

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12- Noviembre 2020

REF: 2020-00661-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Exprese el objeto y el fin que se percibe con ellos, esto de manera separada.

2.- De alcance al artículo 212 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 187 de la misma obra, especificando los hechos concretos objeto de la prueba, es decir, de manera sucinta.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. **41**

Hoy

La Sra.

13- noviembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA